



# REGLAMENTO DE ELECCIONES

---

MANANTIAL DE ORO LTDA.



|                                                                |                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Gobierno Cooperativo</b><br><b>Reglamento de Elecciones</b> |  <b>MANANTIAL DE ORO LTDA.</b><br><b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO</b><br><small>Tu sueño... y nosotros lo hacemos realidad</small> |
| Código: GBC-DOG-004                                            | Elaborado por: Roberto Freire                                                                                                                                                                                         |
| Fecha de elaboración: 31-mar-2022                              | Revisado por: Consejo de Administración                                                                                                                                                                               |
| Última aprobación: 31-mar-2022                                 | Aprobado por: Asamblea General                                                                                                                                                                                        |
| Revisión: 00                                                   | Acta: No. 025-2022                                                                                                                                                                                                    |

## Tabla de contenido

|                                                                                      |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>ÁMBITO DE APLICACIÓN .....</b>                                                    | <b>2</b>  |
| <b>CAPÍTULO I .....</b>                                                              | <b>13</b> |
| <b>1. DE LA IMPUGNACIÓN .....</b>                                                    | <b>13</b> |
| <b>CAPÍTULO II .....</b>                                                             | <b>13</b> |
| <b>2. DE LA APELACIÓN .....</b>                                                      | <b>13</b> |
| <b>CAPÍTULO III .....</b>                                                            | <b>14</b> |
| <b>3. ELECCIONES DE VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA .....</b> | <b>14</b> |
| <b>DISPOSICIONES .....</b>                                                           | <b>16</b> |

|                                                                |                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Gobierno Cooperativo</b><br><b>Reglamento de Elecciones</b> |  <b>MANANTIAL DE ORO LTDA.</b><br>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO<br><small>Tu sueldo... y aumentar la calidad de tu vida</small> |
| Código: GBC-DOG-004                                            | Elaborado por: Roberto Freire                                                                                                                                                                                     |
| Fecha de elaboración: 31-mar-2022                              | Revisado por: Consejo de Administración                                                                                                                                                                           |
| Última aprobación: 31-mar-2022                                 | Aprobado por: Asamblea General                                                                                                                                                                                    |
| Revisión: 00                                                   | Acta: No. 025-2022                                                                                                                                                                                                |

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento norma los procedimientos para la elección de los Representantes a la Asamblea General, y de los vocales de los consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa Manantial de Oro Ltda., en todas sus fases; planificadas y ejecutadas a través de una Comisión Electoral.

Las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria para todos los estamentos de la Cooperativa y sólo podrán ser reformados mediante proyecto de reforma presentado por el Consejo de Administración, discutido y aprobado por la Asamblea General de Representantes.

**Artículo 1.- DEL DERECHO AL SUFRAGIO DE LOS SOCIOS.** - El sufragio es un derecho y un deber de los socios activos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Manantial de Oro Ltda., a través del cual, se hace efectiva su representación y participación en la vida de la institución.

El proceso electoral universal es el máximo suceso de participación democrática de los socios en la Cooperativa, que se expresa a través del sufragio, siendo la participación un derecho y un deber, para elegir Representantes a la Asamblea General, que se realizarán cada cuatro años.

Los procesos electorales aplicarán la equidad de género y asegurarán la existencia suficiente de candidatos con los perfiles profesionales que determina la Ley, su Reglamento General, Estatuto y Reglamento Interno.

**Artículo 2.- DE LA PRESENTACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN.** - Los socios podrán sufragar, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento y previa la presentación de la cédula de ciudadanía o de un documento en el cual conste su número de cédula y su fotografía.

Para los socios mayores de 65 años de edad, el sufragio es opcional y no estarán sujetos a sanción, en el caso de no ejercer su derecho.

**Artículo 3.- DE LA INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES.** - La Asamblea General estará constituida por Treinta (30) Representantes principales, los que tendrán un suplente cada uno, es decir que, en el proceso electoral, los socios elegirán sesenta (60) representantes, elegidos por los socios mediante votación personal, directa y secreta en elecciones universales, que se realizarán cada cuatro años.

**Artículo 4.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LAS OFICINAS OPERATIVAS.** - Tanto la oficina Matriz como cada una de las oficinas operativas con que cuente la Cooperativa, estarán representadas en la Asamblea General, por Representantes elegidos en sus respectivas jurisdicciones o localidades, en forma proporcional al número de socios con que cuenten, de acuerdo a los datos que se encuentren registrados en la Institución, con corte al último día del mes inmediato anterior a la designación de la Comisión Electoral.

La Comisión Electoral será la encargada de establecer el número de representantes a elegir por cada oficina operativa, para lo cual realizará el cálculo dividiendo el número de socios de la

**Información Confidencial de Manantial de Oro Ltda.**

Solo puede ser usada para propósitos autorizados por la Institución

Prohibida su reproducción o distribución sin previa autorización de la Coordinadora de Gestión de Calidad



|                                                                |                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Gobierno Cooperativo</b><br><b>Reglamento de Elecciones</b> |  <b>MANANTIAL DE ORO LTDA.</b><br>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO<br><small>Tu sueño... y nosotros lo hacemos realidad</small> |
| Código: GBC-DOG-004                                            | Elaborado por: Roberto Freire                                                                                                                                                                                  |
| Fecha de elaboración: 31-mar-2022                              | Revisado por: Consejo de Administración                                                                                                                                                                        |
| Última aprobación: 31-mar-2022                                 | Aprobado por: Asamblea General                                                                                                                                                                                 |
| Revisión: 00                                                   | Acta: No. 025-2022                                                                                                                                                                                             |

Cooperativa para 30 Representantes; el resultado será el factor de división. A continuación, dividirá el número de socios de cada oficina operativa para el factor de división; cuyo resultado, en el número entero, corresponderá a los representantes que obtiene directamente la oficina.

Al sumarse los valores enteros de cada oficina se determinará si se alcanzó a 30 Representantes; en caso que no se logre dicho número, la Comisión Electoral hará la aproximación de los decimales que obtuvieron las oficinas operativas, que más se aproximen a la unidad, hasta alcanzar el número de 30 Representantes; en caso se produjere un empate entre dos oficinas, prevalecerá la que haya sido creada primero.

Del total de socios que se elijan como Representantes a la Asamblea General, se determinará internamente el porcentaje de mujeres que deben integrarlos tratando de cumplir con el principio de equidad de género.

**Artículo 5.- DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS.** - Los candidatos y las candidatas serán integrados en listas, cada una en diferente papeleta; estas listas la integrarán tanto socias y socios con o sin perfil profesional.

Se deberá asegurar en la integración de la Asamblea General que se hallen representados hombres y mujeres, socios y socias con el perfil profesional requerido por normativa para integrar los Consejos de Administración y de Vigilancia.

Los socios y socias, elegirán en cada papeleta, el número de Representantes que establezca la Comisión Electoral para cada oficina operativa.

Los y las Representantes principales y sus respectivos suplentes serán elegidos de los candidatos inscritos y calificados, que obtuvieren mayor votación.

**Artículo 6.- DE LOS ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL.** - La realización de todo el proceso de elección de los Representantes a la Asamblea General, será de responsabilidad de una Comisión Electoral con jurisdicción en toda la Cooperativa y de las Juntas Receptoras del Voto, que se organizarán en cada oficina operativa, en el número que se llegaren a determinar cómo necesarios para el desarrollo del proceso electoral.

**Artículo 7.- DE LA COMISIÓN ELECTORAL.** - La Comisión Electoral, es el organismo encargado de organizar y dirigir el proceso de elecciones de Representantes a la Asamblea General, de conformidad con el presente Reglamento.

La Comisión Electoral estará conformada por tres vocales elegidos y posesionados por el Consejo de Administración, quienes durarán en sus funciones desde su nombramiento hasta el momento en que haga entrega de las credenciales a los Representantes y presenten el informe al Consejo de Administración.

Los integrantes de la Comisión Electoral no podrán participar como candidatos a Representantes y tampoco lo podrán hacer, su respectivo cónyuge, conviviente en unión de hecho o parientes, o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

|                                                                |                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Gobierno Cooperativo</b><br><b>Reglamento de Elecciones</b> |  <b>MANANTIAL DE ORO LTDA.</b><br>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO<br><small>Tu sueño... y nosotros lo hacemos realidad</small> |
| Código: GBC-DOG-004                                            | Elaborado por: Roberto Freire                                                                                                                                                                                  |
| Fecha de elaboración: 31-mar-2022                              | Revisado por: Consejo de Administración                                                                                                                                                                        |
| Última aprobación: 31-mar-2022                                 | Aprobado por: Asamblea General                                                                                                                                                                                 |
| Revisión: 00                                                   | Acta: No. 025-2022                                                                                                                                                                                             |

**Artículo 8.- DE LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL.** - La Comisión Electoral será nombrada por el Consejo de Administración con un plazo mínimo de 60 días previos al mes de expiración del período de los representantes en funciones, para ello el Presidente del Consejo de Administración convocará a reunión ordinaria o extraordinaria en la que constará como punto del orden del día la elección de los miembros de dicha Comisión Electoral que se encargará de realizar el proceso electoral de Representantes.

En caso que los socios designados para integrar la Comisión Electoral, no acepten su designación, el Consejo de Administración podrá designar a otros socios; y en caso de mantener una negativa se podrá designar a representantes de la Asamblea General quienes deberán aceptar en forma obligatoria el nombramiento y a quienes previamente se les verificara que no se encuentren inmersos en las prohibiciones de ley.

**Artículo 9.- DE LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL.** - Una vez notificados por escrito, los integrantes de la Comisión, deberán posesionarse ante el Consejo de Administración, en máximo cinco días laborables contados desde el día de su designación.

Posteriormente la Comisión Electoral se instalará dentro de los 3 días siguientes a su posesión y procederá a elegir de su seno al Presidente, Vicepresidente y Secretaria(o).

La secretaria de no ser designada en la misma comisión podrá a petición de la comisión ser delegada a un empleado del área administrativa de la cooperativa (de preferencia Asesor Jurídico o funcionario de alto rango como subgerencias) quien no tendrá derecho a voto.

**Artículo 10.- GASTOS DE MOVILIZACIÓN Y ALIMENTACIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL.** - Los gastos de movilización y alimentación que realicen los vocales de la Comisión Electoral, para el desempeño de sus funciones serán establecidos y entregados acorde al Reglamento de viáticos y movilización de la Cooperativa.

**Artículo 11.- DE LA INCLUSIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA EL PROCESO ELECTORAL.** - La Gerencia General deberá incluir en la propuesta de Presupuesto anual que debe presentar al Consejo de Administración para su aprobación, del año en el que corresponda realizar el proceso electoral, una partida presupuestaria suficiente para la realización de la misma, que permita cubrir los valores de movilizaciones, alimentación, materiales, logística, promoción entre otros del proceso electoral.

**Artículo 12.- DEL QUÓRUM Y DECISIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL.** - El quórum reglamentario para la instalación de la Comisión Electoral, requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones deberán tomarse con la conformidad de al menos 2 de sus miembros. Sus resoluciones constarán obligatoriamente en el libro de actas respectivo.

**Artículo 13.- DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL.** - Son deberes y atribuciones de la Comisión Electoral, las siguientes:

- Planificar, organizar, ejecutar y vigilar el desarrollo del proceso electoral de Representantes, imparcialmente y de acuerdo a las normas que regulen la actividad de la cooperativa;



|                                                                |                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Gobierno Cooperativo</b><br><b>Reglamento de Elecciones</b> |  <b>MANANTIAL DE ORO LTDA.</b><br>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO<br><small>Tu sueño... y nosotros lo hacemos realidad</small> |
| Código: GBC-DOG-004                                            | Elaborado por: Roberto Freire                                                                                                                                                                                  |
| Fecha de elaboración: 31-mar-2022                              | Revisado por: Consejo de Administración                                                                                                                                                                        |
| Última aprobación: 31-mar-2022                                 | Aprobado por: Asamblea General                                                                                                                                                                                 |
| Revisión: 00                                                   | Acta: No. 025-2022                                                                                                                                                                                             |

- b) Elaborar el plan de actividades con su respectivo presupuesto para la realización del proceso electoral, el mismo que será estudiado y aprobado por el Consejo de Administración.
- c) Determinar el número de Representantes que corresponda elegir por cada oficina, de acuerdo al presente Reglamento, conforme al número de socios que se registre al fin de mes inmediato anterior al del inicio del proceso;
- d) Determinar la fecha de realización del proceso electoral universal;
- e) Requerir a Gerencia General los registros de socios y determinar el número de las Juntas Receptoras del Voto;
- f) Nombrar a los integrantes de las Juntas Receptoras del Voto, preferentemente que se integren con empleados de la Cooperativa o con la participación de estudiantes de colegios; y capacitarlos en el cumplimiento de sus obligaciones en el proceso electoral;
- g) Convocar a elecciones, señalar las fechas máximas de inscripción de listas de candidatos y los requisitos que deberán cumplir para ser inscritos;
- h) Calificar los candidatos que se inscriban para la elección de Representantes y publicar la nómina completa, mediante carteles ubicados en las oficinas de la Cooperativa y en los recintos electorales;
- i) Establecer todos los formatos del material electoral, entre ellos: actas de instalación de Juntas Receptoras del Voto, papeletas, certificados, actas de escrutinio; entre otros, necesarios para el proceso electoral;
- j) Realizar los escrutinios totales del proceso electoral, en base de los resultados entregados por las Juntas Receptoras del Voto, en las Actas de Escrutinios;
- k) Proclamar los resultados finales y publicarlos mediante carteles ubicados en las oficinas de la Cooperativa;
- l) Resolver en definitiva instancia todas las impugnaciones que se pudieren presentar en el proceso electoral;
- m) Presentar informes periódicos de las actividades desarrolladas al Consejo de Administración.
- n) Las demás que sean necesarias para realizar exitosamente el proceso electoral.

**Artículo 14.- DE LA INTEGRACIÓN DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO.** - Cada Junta Receptora del Voto, estará integrada por tres miembros: Presidente, Secretario y un vocal principal, y un vocal suplente, que remplazará en caso de ausencia de uno de los anteriores, todos designados por la Comisión Electoral.

En el eventual caso de no poder instalarse una Junta Receptora del Voto, ya sea un vocal de la Comisión Electoral, de estar presente o el Jefe de la Oficina Operativa, podrá integrarla con empleados de la Cooperativa o con socios asistentes al recinto electoral en el mismo acto del proceso.

**Artículo 15.- DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO.** - Son deberes y atribuciones de las Juntas Receptoras del Voto, las siguientes:

- a) Instalar el proceso electoral en su respectiva Junta, a la hora señalada en la convocatoria, dejando constancia en acta;
- b) Verificar el material electoral que le ha sido entregado y determinar que consten todos los elementos que se señalan en las actas, para el correcto funcionamiento de la misma

**Información Confidencial de Manantial de Oro Ltda.**

Solo puede ser usada para propósitos autorizados por la Institución  
Prohibida su reproducción o distribución sin previa autorización de la Coordinadora de Gestión de Calidad

|                                                                |                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Gobierno Cooperativo</b><br><b>Reglamento de Elecciones</b> |  <b>MANANTIAL DE ORO LTDA.</b><br>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO<br><small>Tu sueldo... y aumentar la tu propia cantidad</small> |
| Código: GBC-DOG-004                                            | Elaborado por: Roberto Freire                                                                                                                                                                                     |
| Fecha de elaboración: 31-mar-2022                              | Revisado por: Consejo de Administración                                                                                                                                                                           |
| Última aprobación: 31-mar-2022                                 | Aprobado por: Asamblea General                                                                                                                                                                                    |
| Revisión: 00                                                   | Acta: No. 025-2022                                                                                                                                                                                                |

- c) Receptar el sufragio, dentro del día y horario previsto en las elecciones usando como referencia el padrón electoral y previo requerimiento y verificación del documento de identificación del socio;
- d) Receptar la firma del socio que ejerció su derecho al voto;
- e) Realizar el escrutinio de los votos de su respectiva Junta, llenar los resultados y suscribir el acta;
- f) Informar los resultados a la Comisión Electoral en forma electrónica y remitir la urna adjuntando en su interior el acta de instalación, el acta de escrutinio, el padrón electoral, los votos receptados y los materiales sobrantes. Una copia certificada del acta de escrutinios, deberá ser remitida al Consejo de Administración; y,
- g) Resolver cualquier problema que se presente al momento de desarrollar su actividad dentro del proceso electoral e informar del mismo a la Comisión Electoral.

**Artículo 16.- DE LA CALIFICACIÓN DE CANDIDATOS A REPRESENTANTES.** - La Comisión Electoral será el organismo encargado de calificar a los socios que se hayan inscrito como candidatos a Representantes a la Asamblea General.

Los requisitos para ser candidatos son los que constan en la Ley pertinente, el Estatuto Social y Reglamento Interno de la Cooperativa, que deberán ser difundidos, junto con la convocatoria a elecciones.

**Artículo 17.- REQUISITOS PARA PRESENTARSE COMO CANDIDATOS A REPRESENTANTES.** - Para que un socio pueda inscribirse como candidato a Representante a la Asamblea General, a más de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, el Estatuto y Reglamento Interno, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser socio activo de la Cooperativa;
- b) Estar domiciliado o laborar en el área de influencia de la oficina operativa de la Cooperativa en la cual participa como candidato;
- c) Justificar título universitario de tercer nivel reconocido legalmente (en caso de profesionales)
- d) No encontrarse inmerso en las prohibiciones del Estatuto ni la Ley.

No podrán ser candidatos a representantes:

- a) Los socios que actúen como miembros principales o suplentes de la Comisión Electoral por ser quienes ejecutan el proceso.
- b) Los socios representantes que han sido cesados en sus funciones por inasistencia injustificada a dos Asambleas Generales consecutivas.
- c) Los socios que hubieran sido sancionados por delito de estafa, lavado de activos, peculado, etc.
- d) Los que hubieran sido sancionados con descalificación en el proceso electoral inmediato anterior.
- e) Los socios que hayan sido requeridos judicialmente a cumplir con el pago de sus obligaciones.
- f) Los socios que hayan sido excluidos de la Cooperativa.



|                                                                |                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Gobierno Cooperativo</b><br><b>Reglamento de Elecciones</b> |  <b>MANANTIAL DE ORO LTDA.</b><br>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO<br><small>Tu sueño... y nosotros lo hacemos realidad</small> |
| Código: GBC-DOG-004                                            | Elaborado por: Roberto Freire                                                                                                                                                                                  |
| Fecha de elaboración: 31-mar-2022                              | Revisado por: Consejo de Administración                                                                                                                                                                        |
| Última aprobación: 31-mar-2022                                 | Aprobado por: Asamblea General                                                                                                                                                                                 |
| Revisión: 00                                                   | Acta: No. 025-2022                                                                                                                                                                                             |

- g) Los miembros de los consejos de Administración, de Vigilancia, funcionarios y empleados que hayan sido cesados en sus funciones por efectos de la Ley o resolución del organismo competente.
- h) Los ex empleados de la Cooperativa, que han terminado su relación laboral y civil por un tiempo mínimo de cuatro años a la fecha del proceso electoral.
- i) Los funcionarios, empleados, o trabajadores de la Cooperativa.
- j) Quienes registren en el Sistema Financiero, morosidad en obligaciones directas por más de sesenta días en el último año inmediato anterior a la fecha de convocatoria a elecciones. En caso de presentarse alguna inconsistencia con la información publicada en el registro de datos crediticios, se deberá solicitar una certificación que le otorgue la entidad financiera que haya realizado el reporte.
- k) Quienes tengan residencia fuera de la jurisdicción de la Cooperativa.
- l) Los demás que determine la normativa vigente.

**Artículo 18.- DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A REPRESENTANTES.** - Las socias y los socios deberán inscribirse personalmente, en la respectiva oficina operativa, como candidatos a Representantes y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar su solicitud de inscripción en formato elaborado por el Comisión Electoral que contendrá:
  - Nombres y apellidos completos;
  - Número de cédula de identidad;
  - Número de socio, o de su cuenta de ahorros,
  - Dirección domiciliaria;
  - Determinación si participa como socio o socia en general o con perfil profesional;
  - Una fotografía tamaño carné actualizada;
  - Firma y rúbrica del interesado.
- b) Detallar profesión u ocupación y experiencia laboral o gerencial.
- c) Adjuntar copia de la cédula de identidad del candidato o candidata;
- d) Otros que determine la Comisión Electoral y estimule el cumplimiento del principio de participación, representatividad y democracia.

**Artículo 19.- DEL NÚMERO MÍNIMO DE CANDIDATOS.** - La Comisión Electoral definirá el número de candidatos que como mínimo deberán inscribirse por cada papeleta y por cada oficina operativa, garantizando que haya el suficiente número que le permita a los socios elegir de entre varias opciones.

**Artículo 20.- DEL NÚMERO MÁXIMO DE CANDIDATOS A INSCRIBIRSE.** - En el proceso electoral, la Comisión Electoral aceptarán inscripciones de candidatos, hasta máximo el triple del número de representantes que se vayan a elegir, en orden de presentación de candidaturas.

Este particular deberá ser expresamente señalado en la convocatoria a elecciones.

**Artículo 21.- DE LA CALIFICACIÓN DE LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS.** - La Comisión Electoral procederá a calificar las candidatas y los candidatos inscritos, disponiendo de un plazo de 48 horas para confirmar, negar o suspender la inscripción.



|                                                                |                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Gobierno Cooperativo</b><br><b>Reglamento de Elecciones</b> |  <b>MANANTIAL DE ORO LTDA.</b><br>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO<br><small>Tu sueño... y nosotros lo hacemos realidad</small> |
| Código: GBC-DOG-004                                            | Elaborado por: Roberto Freire                                                                                                                                                                                  |
| Fecha de elaboración: 31-mar-2022                              | Revisado por: Consejo de Administración                                                                                                                                                                        |
| Última aprobación: 31-mar-2022                                 | Aprobado por: Asamblea General                                                                                                                                                                                 |
| Revisión: 00                                                   | Acta: No. 025-2022                                                                                                                                                                                             |

En caso de negación o suspensión deberá comunicar motivadamente por escrito al socio o socia, dentro de las 24 horas siguientes a la finalización del periodo de inscripción, otorgándole 24 horas para justificar el motivo de la suspensión y de no hacerlo se ratificará la negativa de la inscripción, que será de última instancia.

Una vez calificadas las candidaturas la Comisión Electoral publicará una lista de todos los candidatos y candidatas calificados y exhibirán carteleros en cada una de las oficinas de la Cooperativa.

**Artículo 22.- DEL PROCEDIMIENTO PARA COMPLETAR EL NÚMERO DE CANDIDATOS.** - En caso que una vez cerradas las inscripciones no se hayan inscrito el número mínimo de candidatos o candidatas, la Comisión Electoral procederá a inscribir con el carácter de obligatorio a los socios que se hallen entre los cien mayores inversionistas de la Cooperativa y en caso de mantenerse la falta de candidatos se lo hará de entre los socios que mantengan calificación A en las operaciones de crédito.

**Artículo 23.- DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA GENERAL.** - La convocatoria se realizará mediante la publicación de cartelones en las oficinas operativas, medios electrónicos, medios de comunicación locales y/o nacionales (este último cuando fuere decidido por la Comisión Electoral y según el presupuesto); la publicación será dentro de los ocho días siguientes a la resolución del Consejo de Administración que aprueba el presupuesto del proceso electoral.

La convocatoria deberá señalar entre otros datos los siguientes:

- Fecha de las elecciones y horario para poder votar;
- Ubicación de los recintos electorales;
- Número de representantes principales y suplentes a elegir para cada oficina operativa;
- Lugares para inscripción de candidatos;
- Requisitos para ser calificados como candidato;
- Fecha y hora máxima para presentar las candidaturas;

Entre la convocatoria y la realización del proceso electoral, deberá mediar al menos quince días.

**Artículo 24.- DEL PADRÓN ELECTORAL.** - El padrón electoral será el registro ya sea digital o impreso, que detallará los socios con derecho a voto, con corte al mes anterior al de la convocatoria a elecciones, del año correspondiente.

El padrón será elaborado por el encargado del Sistema Informático de la Cooperativa y constará el listado de socios ordenado alfabéticamente o numéricamente, contendrá los siguientes datos:

- Número secuencial;
- Nombres y apellidos completos del socio;
- Número de cédula de ciudadanía;
- Número de socio, o número de cuenta;
- Espacio para la firma del votante.

|                                                                |                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Gobierno Cooperativo</b><br><b>Reglamento de Elecciones</b> |  <b>MANANTIAL DE ORO LTDA.</b><br>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO<br><small>Tu sueldo... y aumentar la tu sueldo con calidad</small> |
| Código: GBC-DOG-004                                            | Elaborado por: Roberto Freire                                                                                                                                                                                        |
| Fecha de elaboración: 31-mar-2022                              | Revisado por: Consejo de Administración                                                                                                                                                                              |
| Última aprobación: 31-mar-2022                                 | Aprobado por: Asamblea General                                                                                                                                                                                       |
| Revisión: 00                                                   | Acta: No. 025-2022                                                                                                                                                                                                   |

**Artículo 25.- DEL DISEÑO DE LAS PAPELETAS DE VOTACIÓN.** - El diseño de las papeletas de votación será elaborado por la Comisión Electoral de conformidad con las disposiciones de este Reglamento; las papeletas contendrán los siguientes datos:

- Nombre de la Cooperativa, logotipo y Nombre de la oficina operativa o Agencia.
- Determinación del periodo por el cual se realizará el proceso electoral, (Título) "ELECCIONES DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA GENERAL PARA EL PERIODO...";
- Listado y foto de los candidatos y de las candidatas de la oficina operativa o Agencia, calificados, ordenados alfabéticamente, con el espacio y una línea horizontal junto el nombre de cada uno, para que el socio consigne su voto.
- Determinación del número de candidatos que se eligen en cada papeleta.
- Firma impresa del Presidente y Secretario de la Comisión Electoral, al pie de página.
- Las seguridades de las papeletas que determine la Comisión Electoral.

Para garantizar que se complete el cupo de representantes con el perfil profesional, conforme se especifica en la normativa, se diseñarán las papeletas de votación en dos grupos. La primera papeleta registrará a aquellos candidatos que cumplen con el perfil profesional requerido y la segunda papeleta al grupo de candidatos que no tienen que cubrir esta exigencia.

**Artículo 26.- DE LOS VOTOS DE LOS SOCIOS.** - Cada socio tendrá derecho a consignar su voto por tantos candidatos como Representantes tenga que elegir la respectiva oficina a la que pertenece.

El socio que ejerza su derecho al voto, deberá consignar su firma en el documento de registro respectivo.

Para que los socios puedan votar, deberán constar en el padrón electoral, de no constar se le entregará un certificado de presentación.

**Artículo 27.- DEL HORARIO DE VOTACIÓN.** - El proceso de sufragio se desarrollará ininterrumpidamente entre las 08h00 y las 17h00 del día o días señalados para el efecto y no podrán difundirse propagandas alusivas a las listas participantes en los comicios.

Dentro del recinto electoral designado para el funcionamiento de las Juntas Receptoras del Voto, el día del sufragio, no podrá difundirse propaganda de ninguna naturaleza sobre los candidatos.

**Artículo 28.- PROCEDIMIENTO DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO.** - Los miembros de las Juntas Receptoras del Voto, se reunirán en el recinto electoral, con treinta minutos de anticipación al inicio de las elecciones y procederán a receptor el material electoral y elaborar el acta de instalación; cumpliendo a continuación con las actividades asignadas en el presente Reglamento.

El material electoral, está conformado por el padrón electoral, por las actas de instalación y de resultados, las papeletas de votación y certificados de presentación para quienes no constaren en los padrones.



|                                                                |                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Gobierno Cooperativo</b><br><b>Reglamento de Elecciones</b> |  <b>MANANTIAL DE ORO LTDA.</b><br>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO<br><small>Tu sueño... y nosotros lo hacemos realidad</small> |
| Código: GBC-DOG-004                                            | Elaborado por: Roberto Freire                                                                                                                                                                                  |
| Fecha de elaboración: 31-mar-2022                              | Revisado por: Consejo de Administración                                                                                                                                                                        |
| Última aprobación: 31-mar-2022                                 | Aprobado por: Asamblea General                                                                                                                                                                                 |
| Revisión: 00                                                   | Acta: No. 025-2022                                                                                                                                                                                             |

**Artículo 29.- DEL ACTA DE INSTALACIÓN DE LA JUNTA RECEPTORA DE VOTO.** - El acta de instalación contendrá la siguiente información:

- Nombre y logotipo de la Cooperativa y de la oficina operativa o Agencia.
- Determinación del proceso electoral expresando el período para el cual se eligen los Representantes.
- Identificación de la Junta;
- Lugar, fecha y hora en que se inicia el proceso electoral;
- Nombres completos de los miembros concurrentes de la Junta Receptora del Voto;
- Número de papeletas recibidas;
- Detalle del material electoral recibido; y,
- Constancia que la urna recibida se encuentra en condiciones normales;

Una vez suscrita el acta de instalación por los miembros de la Junta, el Presidente procederá a cerrar la urna con las debidas seguridades bajo su responsabilidad, disponiendo que se inicie el proceso electoral.

Cada Junta Receptora del Voto, se identificará con el número asignado y los apellidos del primero y último socios que integran el padrón a su cargo y de quienes receptorán las votaciones.

**Artículo 30.- DEL SUFRAGIO.** - Para sufragar, el socio presentará su documento de identificación a los integrantes de la Junta Receptora del Voto, quienes luego de la verificación en el padrón electoral, y, siempre que conste en el mismo, le harán la entrega de las papeletas de votación para que consigne su voto.

Cumplido con el sufragio, el socio suscribirá su firma en el padrón electoral.

Los socios que no consten en el padrón electoral, no podrán ejercer el sufragio y recibirán un certificado de presentación.

**Artículo 31.- DEL INICIO DEL ESCRUTINIO.** - Una vez llegada la hora de terminación del proceso electoral, cada Junta receptora del Voto, procederá a la apertura de las urnas y procederán a verificar su contenido, confrontando el número de papeletas depositadas con el registro de votantes en el padrón electoral.

De existir en el interior de la urna mayor número de votos que los registrados en el padrón, procederá a retirar al azar los excedentes.

De existir menor número de votos que registros en el padrón, procederá al escrutinio, de las novedades presentadas se dejará constancia en el acta respectiva.

**Artículo 32.- DEL PROCESO DE ESCRUTINIO DE LOS VOTOS.** - El secretario de la Junta Receptora del Voto, procederá a leer en voz alta los nombres de los candidatos o candidatas favorecidos con el voto del socio conforme conste en la papeleta; el Presidente y el vocal, verificarán la lectura y contabilizarán el voto.

|                                                                |                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Gobierno Cooperativo</b><br><b>Reglamento de Elecciones</b> |  <b>MANANTIAL DE ORO LTDA.</b><br>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO<br><small>Tu sueldo... y aumentar la tu sueldo en cantidad</small> |
| Código: GBC-DOG-004                                            | Elaborado por: Roberto Freire                                                                                                                                                                                        |
| Fecha de elaboración: 31-mar-2022                              | Revisado por: Consejo de Administración                                                                                                                                                                              |
| Última aprobación: 31-mar-2022                                 | Aprobado por: Asamblea General                                                                                                                                                                                       |
| Revisión: 00                                                   | Acta: No. 025-2022                                                                                                                                                                                                   |

Serán votos nulos cuando se hubieren consignado votos por un número mayor al de los Representantes a elegir en la respectiva papeleta o cuando se hubieren puesto leyendas o signos diferentes al del registro del voto.

Son votos en blanco los que no tienen registro de voto en los espacios destinados para el efecto.

En el escrutinio podrán participar, en calidad de observadores, los candidatos y candidatas o sus representantes.

**Artículo 33.- DE LAS IMPUGNACIONES SOBRE LOS VOTOS.** - Si existieren impugnaciones en el momento del escrutinio, por parte de los candidatos o candidatas o sus representantes, sobre la validez o nulidad de un voto, los miembros de la Junta Receptora del Voto, procederán a resolverlas en ese momento, por mayoría simple.

Las impugnaciones se harán constar en el acta de escrutinio y los votos impugnados se remitirán en sobre separado.

Las resoluciones de la Junta Receptora del Voto, son apelables ante la Comisión Electoral.

**Artículo 34.- DEL ACTA DE RESULTADOS.** - Concluido el escrutinio, cada Junta levantará el Acta de Resultados que contendrá la siguiente información:

- Identificación de la Junta;
- Lugar, fecha y hora de los escrutinios;
- Cuadro de resultados, con el número de votos obtenidos por cada candidato o candidata;
- Detalle de votos nulos y votos blancos;
- Relación de impugnaciones y las resoluciones si las hubiere;
- Nómina y firma de los miembros de la Junta receptora del Voto y de Representantes que hubieren participado.

La urna incluyendo las Actas, las papeletas de votaciones receptadas y sobrantes, el padrón electoral y demás documentos y materiales, debidamente asegurados serán entregados al Jefe de la Oficina operativa, para su escrutinio total.

Copias de las actas de escrutinio se enviarán a la Comisión Electoral.

**Artículo 35.- DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS.** - La Comisión Electoral, una vez concluida la jornada electoral, al día siguiente, se reunirá en sesión permanente para determinar los resultados de los escrutinios totales, los que se obtendrán de las Actas de Escrutinio remitidas por las Juntas Receptoras del Voto.

Las urnas de todas las oficinas operativas, deberán ser remitidas a la oficina Matriz, para que sean entregadas a la Comisión Electoral, dentro de las 72 horas siguientes al cierre del proceso electoral.



|                                                                |                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Gobierno Cooperativo</b><br><b>Reglamento de Elecciones</b> |  <b>MANANTIAL DE ORO LTDA.</b><br>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO<br><small>Tu sueño... y nosotros lo hacemos realidad</small> |
| Código: GBC-DOG-004                                            | Elaborado por: Roberto Freire                                                                                                                                                                                  |
| Fecha de elaboración: 31-mar-2022                              | Revisado por: Consejo de Administración                                                                                                                                                                        |
| Última aprobación: 31-mar-2022                                 | Aprobado por: Asamblea General                                                                                                                                                                                 |
| Revisión: 00                                                   | Acta: No. 025-2022                                                                                                                                                                                             |

**Artículo 36.- DEL ACTA DE ESCRUTINIOS FINALES.** - El Acta de los Escrutinios Finales, serán elaborados por la Comisión Electoral, en base a las Actas de Escrutinios de cada Junta Receptora de Voto y deberá contener la siguiente información:

- Número de votos escrutados por cada Junta, clasificados en válidos, nulos y blancos;
- Número de votos a favor de cada uno de las candidatas y los candidatos, detallando los resultados individuales obtenidos en cada Junta; y,
- Nómina de los Representantes principales y suplentes, elegidos en razón de la mayor votación.

**Artículo 37.- DE LA PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO ELECTORAL.** - La Comisión Electoral, una vez consolidados los resultados de las Juntas Receptoras del Voto, procederá a proclamar los resultados por oficinas operativas y en consolidado, los que serán publicados mediante carteles en las oficinas operativas y medios electrónicos en el término de cinco días de realizado el proceso electoral.

Las candidatas y los candidatos tendrán derecho a interponer recurso de revisión ante la Comisión Electoral, cuando en forma sustentada impugnen el trabajo realizado por la Junta Receptora del Voto, para lo cual deberán presentar formal y fundamentada comunicación a la Comisión Electoral, dentro del término de 48 horas de publicados los resultados.

La Comisión Electoral analizará y resolverá la impugnación en término de dos días, su resolución será de última y definitiva instancia.

Una vez terminado el período de impugnaciones, la Comisión Electoral convocará, dentro del término de cinco días, a una sesión pública para proclamar los resultados definitivos de las socias y los socios elegidos como representantes principales y suplentes a la Asamblea General y proceder a la entrega de la respectiva credencial como Representantes.

**Artículo 38.- DE LA TERMINACIÓN DE FUNCIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL.** - Una vez proclamados los resultados y entregadas las credenciales, la Comisión Electoral elaborará el informe final dirigido al Consejo de Administración detallando sus actividades, conclusiones y recomendaciones, con lo que terminarán sus funciones.

**Artículo 39.- DE LA NULIDAD DEL PROCESO ELECTORAL:** En el caso que la Comisión Electoral determinare que, en el desarrollo del proceso electoral, se cometieron graves transgresiones al Reglamento de Elecciones, que invalidaren totalmente dicho proceso, mediante un informe debidamente motivado al Consejo de Administración.

Este organismo, de encontrar méritos para la declaratoria de la nulidad del proceso electoral, lo declarará motivadamente y lo comunicará a cada Coordinador de lista señalando que se procederá a realizar inmediatamente un nuevo proceso electoral.

La Resolución del Consejo de Administración deberá ser comunicada a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria de forma inmediata, solicitándole a esta que autorice la prórroga para la realización del proceso electoral.

|                                                                |                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Gobierno Cooperativo</b><br><b>Reglamento de Elecciones</b> |  <b>MANANTIAL DE ORO LTDA.</b><br>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO<br><small>Tu sueño... y nosotros lo hacemos realidad</small> |
| Código: GBC-DOG-004                                            | Elaborado por: Roberto Freire                                                                                                                                                                                  |
| Fecha de elaboración: 31-mar-2022                              | Revisado por: Consejo de Administración                                                                                                                                                                        |
| Última aprobación: 31-mar-2022                                 | Aprobado por: Asamblea General                                                                                                                                                                                 |
| Revisión: 00                                                   | Acta: No. 025-2022                                                                                                                                                                                             |

## CAPÍTULO I

### 1. DE LA IMPUGNACIÓN

**Artículo 40.-** Impugnación es la objeción que presenta alguno de los socios de la Cooperativa ante la Comisión Electoral para que esta tome una resolución, respecto de decisiones de los organismos electorales.

**Artículo 41.-** Pueden presentar este recurso:

- a) Cualquier socio de la Cooperativa
- b) El Consejo de Administración por intermedio de su presidente.
- c) El Consejo de Vigilancia por intermedio de su presidente.

**Artículo 42.-** La impugnación se presentará por escrito ante la Comisión Electoral en el término de dos días siguientes a la decisión que motivo su presentación.

**Artículo 43.-** A la impugnación deberá acompañarse las pruebas y documentos que fundamenten su presentación

**Artículo 44.-** La impugnación procede respecto de:

**Artículo 45.-**

- a) Las candidaturas presentadas para intervenir en las elecciones por inhabilidades legales; y,
- b) El resultado numérico de los escrutinios electorales.

**Artículo 46.-** La Comisión Electoral al día siguiente de recibido el recurso y si este cuenta con la documentación necesaria, avocará conocimiento y ordenará notificar con lo actuado al impugnado para que en el término de un día se pronuncie.

Con la contestación del impugnado o en rebeldía, La Comisión en el término de dos días resolverá el recurso.

**Artículo 47.-** La Comisión Electoral rechazará los recursos que no sean presentados dentro del término legal, así como los que no cuenten con los documentos justificativos del caso.

## CAPÍTULO II

### 2. DE LA APELACIÓN

**Artículo 48.-** Apelación es la reclamación que realiza alguno de los socios de la Cooperativa respecto de las resoluciones emanadas de los organismos electorales, para que la Comisión Electoral, revoque o reforme dicha resolución.

Pueden interponer el recurso de apelación:



|                                                                |                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Gobierno Cooperativo</b><br><b>Reglamento de Elecciones</b> |  <b>MANANTIAL DE ORO LTDA.</b><br>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO<br><small>Tu sueño... y nosotros lo hacemos realidad</small> |
| Código: GBC-DOG-004                                            | Elaborado por: Roberto Freire                                                                                                                                                                                  |
| Fecha de elaboración: 31-mar-2022                              | Revisado por: Consejo de Administración                                                                                                                                                                        |
| Última aprobación: 31-mar-2022                                 | Aprobado por: Asamblea General                                                                                                                                                                                 |
| Revisión: 00                                                   | Acta: No. 025-2022                                                                                                                                                                                             |

- a) Cualquier socio de la Cooperativa
- b) El Consejo de Administración por intermedio de su presidente.
- c) El Consejo de Vigilancia por intermedio de su presidente.

**Artículo 49.-** El recurso de apelación se interpondrá por escrito ante la Comisión de Resolución de Conflictos en el término de dos días, posteriores a la resolución que dio causa a su presentación.

**Artículo 50.-** A la apelación deberá acompañarse las pruebas y documentos justificativos que fundamenten su presentación.

**Artículo 51.-** Se puede apelar las resoluciones provenientes de las juntas electorales de la Matriz y de las sucursales, en los siguientes casos:

- a) Negativa de inscripción de un candidato.
- b) Declaración de nulidad de las votaciones.
- c) Nulidad del proceso electoral
- d) Declaración de nulidad de los escrutinios.
- e) Adjudicación de representantes.
- f) Incumplimiento del Reglamento de Elecciones.

**Artículo 52.-** La Comisión de Resolución de Conflictos al día siguiente de recibido el recurso avocará conocimiento y de existir razón, en el término de cuarenta y ocho horas confirmará, revocará o reformará la resolución apelada. Su resolución causará ejecutoria.

**Artículo 53.-** La Comisión de Resolución de Conflictos rechazará los recursos que no sean presentados dentro del término legal, así como los que no cuenten con los documentos justificativos del caso.

**Artículo 54.-** Las elecciones pueden ser impugnadas en el término de cinco días hábiles posteriores a la proclamación de resultados, ante la Comisión de Resolución de Conflictos.

La impugnación debe ser presentada por al menos el veinte cinco por ciento (25%) de socios registrados, con la debida fundamentación.

**Artículo 55.- PRIMERA ASAMBLEA DE LOS REPRESENTANTES ELECTOS.** - Los representantes electos se reunirán en Asamblea General de Representantes dentro de los quince días posteriores a la proclamación de los resultados definitivos, por convocatoria realizada por el Presidente.

### CAPÍTULO III

## 3. ELECCIONES DE VOCALES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

**Artículo 56.- DE LA ELECCIÓN DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS.** - Corresponde a la Asamblea General de Representantes la elección de los vocales principales y suplentes del

|                                                                |                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Gobierno Cooperativo</b><br><b>Reglamento de Elecciones</b> |  <b>MANANTIAL DE ORO LTDA.</b><br>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO<br><small>Tu sueño... y nosotros lo hacemos realidad</small> |
| Código: GBC-DOG-004                                            | Elaborado por: Roberto Freire                                                                                                                                                                                  |
| Fecha de elaboración: 31-mar-2022                              | Revisado por: Consejo de Administración                                                                                                                                                                        |
| Última aprobación: 31-mar-2022                                 | Aprobado por: Asamblea General                                                                                                                                                                                 |
| Revisión: 00                                                   | Acta: No. 025-2022                                                                                                                                                                                             |

Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia, para lo cual deberá constar como un punto del Orden del Día de la Convocatoria a Asamblea General, en el cual se deberá detallar los vocales a elegir y el periodo para el cual serán electos.

**Artículo 57.- PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS VOCALES DE LOS CONSEJOS.** - El proceso de elección de los vocales de los consejos lo dirigirá un Comité Electoral integrado por un Director de debates y un escrutador que cumplirá la función de secretario para dicha elección, ellos nombrados en la misma Asamblea General.

El Presidente solicitará a la Asamblea de Representantes que designe de entre sus miembros los integrantes del Comité Electoral, al cual una vez designado procederá a entregar la dirección de la Asamblea mientras se realiza la elección de vocales, terminado aquello, proclamado los resultados y posesionados los nuevos miembros, retomará la dirección el Presidente en funciones.

Para ser candidato, un representante deberá ser mocionado y contar con el apoyo de 2 representantes, se podrá contar con mínimo uno y máximo 3 candidatos por cada vocalía.

Una vez mocionados los candidatos y candidatas, y antes de que se proceda a la elección, el Director de Debates solicitará que se verifique que aquellos cumplen con los requisitos que establece la Ley, el Estatuto, Reglamento Interno y el presente Reglamento, contando con el apoyo de la Gerencia General para el efecto.

Para la elección de los vocales se cumplirá con el principio de elecciones universales, nominativas y con voto escrito y secreto, para lo cual Gerencia General deberá proveer de un ánfora y suficientes papeletas en blanco para que los representantes puedan ejercer su voto.

Una vez consignado el voto, el escrutador dará lectura a cada uno de los votos constantes en el ánfora, los que serán registrados en una pizarra en forma pública; terminada la lectura de todas las papeletas, se proclamará ganador al socio o socia que haya alcanzado el mayor número de votos.

Se elegirá en primer lugar los vocales principales y luego los suplentes de cada Consejo de Administración y Vigilancia según sea el punto de la Elección.

**Artículo 58.- DE LA CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS.** - Los Consejos deberán observar la siguiente conformación:

- Tener el número de vocales principales y sus respectivos suplentes del Consejo de Administración que la Ley determine, deberán tener título universitario en administración, economía, finanzas o ciencias afines o acreditar experiencia mínima de dos años en la administración o dirección de cooperativas de ahorro y crédito;
- Tener el número de vocales principales y sus respectivos suplentes del Consejo de Vigilancia que la Ley determine, deberán tener título universitario en administración, auditoría o finanzas o experiencia en análisis de balances y estados financieros;



|                                                                |                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Gobierno Cooperativo</b><br><b>Reglamento de Elecciones</b> |  <b>MANANTIAL DE ORO LTDA.</b><br>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO<br><small>Tu sueño... y nosotros lo hacemos realidad</small> |
| Código: GBC-DOG-004                                            | Elaborado por: Roberto Freire                                                                                                                                                                                  |
| Fecha de elaboración: 31-mar-2022                              | Revisado por: Consejo de Administración                                                                                                                                                                        |
| Última aprobación: 31-mar-2022                                 | Aprobado por: Asamblea General                                                                                                                                                                                 |
| Revisión: 00                                                   | Acta: No. 025-2022                                                                                                                                                                                             |

- c) Tanto en el Consejo de Administración y Vigilancia por lo menos un vocal principal y su respectivo suplente deberán ser mujeres; se propenderá a la equidad de género en cuanto sea posible;

**Artículo 59.- TITULARIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE SUPLENTE.** - En caso de quedar vacante una vocalía principal de cualquiera de los consejos, se titularizará el suplente que corresponda y permanecerá en el cargo el período restante. Si por cualquier causa no hubiera suplente, el Consejo de Administración nombrará un vocal de entre los representantes a la Asamblea, quién permanecerá en funciones hasta la próxima asamblea, según lo que dictamine la normativa emitida por los entes de control.

**Artículo 60.- DE LOS REQUISITOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS.** - Los requisitos para ser elegidos vocales de los Consejos, sus prohibiciones y demás aspectos serán los establecidos en la Ley, el Estatuto y Reglamento Interno.

**Artículo 61.- DE LA POSESIÓN DE LOS VOCALES ELECTOS.** - Una vez proclamados los resultados, se procederá en la misma Asamblea a la Posesión de los Vocales elegidos y a la rendición de la promesa de Ley, la que será tomada por quien presida la reunión.

**Artículo 62.- INICIO DE FUNCIONES DE NUEVOS DIRECTIVOS.** - Los vocales elegidos por la Asamblea General, para que empiecen a ejercer sus funciones, deberán estar inscritos, registrados y/o calificados por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Mientras dure la inscripción y calificación de los vocales elegidos, y hasta que llegue el nombramiento o registro de la Nueva Directiva desde el órgano de control, continuarán en funciones los vocales de los Consejos que fenecen en sus funciones.

## DISPOSICIONES

**DISPOSICIÓN GENERAL.** - Si el proceso electoral no se hubiere desarrollado normalmente y se presentaren situaciones conflictivas que sean calificadas como graves o insuperables por la Comisión Electoral, comunicará de este particular al Presidente de la Cooperativa para que convoque al Consejo de Administración y conozca de la situación y de ameritar el caso, declarar nulas las elecciones ordenándole a la Comisión Electoral que convoque a nuevas elecciones inmediatamente y se informará de este particular a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

El presente Reglamento fue discutido, reformado y aprobado en Asamblea General del 31 de marzo del 2022.